

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la adquisición de vehículos AUTOTAXI CERO EMISIONES, CAMBIA 360, correspondiente a la anualidad 2023.

El parque de vehículos autotaxi representa una importante fuente de emisiones de elementos contaminantes debido a la combinación de dos factores: la cantidad total de kilómetros que recorre y la configuración actual de la flota, compuesta en torno a un 16% por vehículos propulsados por combustible convencional (gasóleo) con elevado factor de emisión de óxidos de nitrógeno y partículas.

El número de licencias de autotaxi que prestan servicio en el Área de Prestación Conjunta de Madrid es de 15.776. Teniendo además en cuenta que el sector del taxi realiza desplazamientos de aproximadamente 200 km por vehículo y día, la reducción de las emisiones derivadas de la flota de autotaxi en Madrid beneficia notablemente la calidad del aire de la ciudad. Por consiguiente, una acción prioritaria es la de promover la renovación tecnológica de la flota de taxis con tecnologías y combustibles menos contaminantes, puesto que actuar sobre este específico parque tendrá efectos muy positivos para la mejora de la calidad del aire precisamente por el volumen significativo de emisiones que representa.

En este sentido, la **Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera**, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece, en el ámbito de la Administración local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones, como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Dentro de las políticas de mejora medioambiental, cabe destacar los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático y actuaciones de carácter normativo.

El **Plan A de Calidad del Aire y Cambio Climático**, aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid el 21 de septiembre de 2017 recoge un conjunto de 30 medidas, entre ellas medidas dirigidas al parque móvil y a sectores clave con alto impacto en los patrones de movilidad (EMT, taxi, distribución urbana de mercancías, flotas municipales y movilidad laboral) para lograr una mayor eficiencia e innovación tecnológica, junto con la promoción de la movilidad eléctrica y la movilidad compartida.

En la **Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360** (en adelante, Madrid 360) se señala que "las diferentes iniciativas llevadas a cabo en la última década han contribuido a mejorar la calidad del aire de la ciudad, pero no han sido suficientes para cumplir la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, por lo que se deberán establecer medidas y propuestas más ambiciosas para conseguir que los objetivos logren una mejor calidad del aire".

El **Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para el periodo 2021-2023** establece como objetivos el de contribuir a la mejora de la calidad del aire de la ciudad de Madrid y a la lucha contra el cambio climático. El objetivo operativo de esta convocatoria consiste en apoyar la utilización del vehículo calificado como CERO según la etiqueta ambiental de la DGT (Dirección General de Tráfico).

En consecuencia, para dar un impulso adicional a la transformación de la flota especialmente eficiente y no contaminante, resulta necesaria y oportuna la implementación de actuaciones dirigidas a promover el uso del vehículo CERO EMISIONES, reduciendo así la emisión de gases

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/09/2023 13:13:45

CSV : 1AJSAULIRPGGQK4V



contaminantes y contribuyendo a la mejora de la calidad del aire, se considera necesario realizar para este año 2023 una nueva convocatoria de subvenciones por un importe total de 1.100.000 euros para financiar a los profesionales del taxi la adquisición de vehículos autotaxi con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi (EXCLUIDO EUROTAXI) etiquetados como CERO EMISIONES.

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de 21 de julio de 2023),

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvención para la adquisición de vehículos autotaxi con etiqueta CERO emisiones, CAMBIA 360, correspondiente a la anualidad 2023, que se incorpora en el Anexo de este Decreto.

SEGUNDO.- La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

TERCERO.- Este Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal (www.madrid.es).

CUARTO.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Firmado electrónicamente
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Borja Carabante Muntada

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/09/2023 13:13:45

CSV : 1AJSAULIRPGGQK4V



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOTAXI CON ETIQUETA CERO EMISIONES, CAMBIA 360, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2023

1. Objeto y finalidad.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos nuevos destinados al servicio de autotaxi y que estén clasificados como CERO emisiones.

1.2. La finalidad última de esta línea de ayudas es reducir las emisiones de elementos contaminantes y fomentar la modernización del sector del taxi, potenciando la utilización de combustibles limpios que supongan el ahorro de los recursos naturales escasos y promuevan la protección del medio ambiente, así como la reducción en la emisión de gases contaminantes que produce el parque circulante de vehículos de la ciudad.

1.3. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), así como en su Sede Electrónica.

El Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

2. Régimen jurídico.

2.1. Esta subvención se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS), y lo previsto en esta convocatoria.

2.2. Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

3. Financiación.

3.1. La fuente de financiación es íntegramente municipal.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/779.99 "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS", o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para **2023**.

3.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a **1.100.000 euros (un millón cien mil euros)**.

4. Procedimiento de concesión.

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 de OBRGS.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/09/2023 13:13:45

CSV : 1AJSAULIRPGGQK4V



4.2. La gestión de la línea de subvención contemplada en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

5. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

5.1. Solo podrán ser objeto de subvención los vehículos autotaxi (EXCLUIDO EUROTAXI), que los titulares de licencia de autotaxi hayan adquirido desde el día 21 de julio de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ambos incluidos.

5.2. Los vehículos autotaxi (EXCLUIDOS EUROTAXI) han de ser nuevos y deberán cumplir las siguientes características:

- a) **Tramo 1:** Vehículos CERO EMISIONES eléctricos de batería (BEV) o vehículos de pila de combustible (FCEV).
- b) **Tramo 2:** Vehículos CERO EMISIONES (no incluidos en el tramo 1): vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros.

5.3. Las definiciones de las etiquetas CERO emisiones, así como de las clasificaciones (BEV, REEV, PHEV y FCEV) son las incluidas en los Anexos II y XI, señal V25, del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

5.4. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

- a) **Tramo 1:** Vehículos CERO EMISIONES eléctricos de batería (BEV) o vehículos de pila de combustible (FCEV): **5.500 euros (cinco mil quinientos euros) por vehículo.**

Tendrán preferencia sobre las restantes las solicitudes de subvención del tramo 1 presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes de subvención del tramo 1 serán evaluadas del siguiente modo:

1.º Si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes del tramo 1 que reúnan los requisitos establecidos.

2.º Si existiera sobrante en el crédito total consignado en la convocatoria, se destinará a las solicitudes de subvención del tramo 2.

- b) **Tramo 2:** Vehículos CERO EMISIONES (no incluidos en el tramo 1): vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros: **3.500 euros (tres mil quinientos euros) por vehículo.**

Si al evaluar las solicitudes de subvención del tramo 2 no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente con el fin de atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos de concesión de la subvención.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/09/2023 13:13:45

CSV : 1AJSAULIRPGGQK4V



6. Condiciones y requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

La condición de persona beneficiaria se adquirirá por quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Madrid en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención.

La licencia de autotaxi no podrá encontrarse en situación de suspensión o excedencia en la fecha que finalice el plazo de presentación de la solicitud.

2. Adquirir un vehículo autotaxi, excluido eurotaxi, con clasificación medioambiental Cero emisiones desde el día 21 de julio de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ambos incluidos, para su adscripción a la licencia de autotaxi con la que solicita la subvención.
3. El vehículo sustituido no podrá tener una antigüedad superior a la fijada por la normativa autonómica de transporte urbano. Este período se computará desde la fecha de primera matriculación del vehículo sustituido, cualquiera que sea el país donde ésta se hubiere producido hasta la fecha de la sustitución del vehículo nuevo objeto de subvención.
4. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente:
 - a) Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá cumplido este requisito cuando las deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o se haya acordado su suspensión por impugnación.
 - b) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración. El beneficiario se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
5. Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 16 de la OBRGS.

7. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

7.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCM, sin perjuicio de su publicación en el BOAM y la página web municipal.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado específico para esta convocatoria que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, el cual deberá estar debidamente cumplimentado, y se presentará junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, en alguna de las siguientes formas:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/09/2023 13:13:45

CSV : 1AJSAULIRPGGQK4V



1AJSAULIRPGGQK4V

- c) También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la LPAC.

7.3. A la solicitud se acompañará la siguiente **documentación**:

- a) **Factura de adquisición del vehículo**, en la que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.
- Marca del vehículo.
- Modelo.

Cuando la solicitud de subvención se presente de forma telemática será imprescindible adjuntar la factura original.

- b) **Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en concreto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 24 RGS) y con el Ayuntamiento de Madrid (artículo 33 de la OBRGS):**

Se acreditarán mediante la aportación de **certificado** expedido por el órgano competente correspondiente, salvo que en el modelo de solicitud el solicitante autorice la consulta de los datos tributarios al órgano instructor.

- c) **Documento normalizado "T"** alta de pago por transferencia debida y totalmente cumplimentado. En este documento debe figurar el código IBAN con los cuatro caracteres y a continuación los veinte dígitos: 4 de la entidad, 4 de la sucursal, 2 del dígito de control (DC) y 10 del número de cuenta.

Este documento está disponible en www.madrid.es/taxi, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites>, trámite "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia documento T").

7.4. Las solicitudes incluirán una **declaración responsable** en la que se deberá manifestar lo siguiente:

- a) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración, comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- b) Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de LGS.
- c) No haberse dado de baja en el Censo de Obligados Tributarios.
- d) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido durante el plazo de 4 años, en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/09/2023 13:13:45

CSV : 1AJSAULIRPGGQK4V



- e) Que la suma de las ayudas recibidas para la adquisición del vehículo no supera los límites establecidos en LGS ni los establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

8. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será notificada mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

9. Ordenación e Instrucción.

9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en esta convocatoria será la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi.

9.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

9.3. El órgano instructor formulará **propuesta de resolución provisional** concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones que será publicada en el BOAM, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

9.4. Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las que se hubieran presentado, el órgano instructor formulará **propuesta de resolución definitiva** en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el BOAM, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal. Se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario si no manifiesta su renuncia expresa en el plazo de **5 días naturales**, desde su publicación en el BOAM.

9.5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se publique la resolución de concesión.

10. Resolución.

10.1. Finalizado el plazo para manifestar la renuncia a las subvenciones recogidas en la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver la convocatoria mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que será publicado en el BOCM, en el BOAM y en su Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>) de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

10.2. El Decreto de resolución de la convocatoria incluirá la relación ordenada de todas aquellas solicitudes a los que se concede la subvención y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/09/2023 13:13:45

CSV : 1AJSAULIRPGGQK4V



10.3. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

10.4. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

10.5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOAM.

10.6. La publicación de la resolución se realizará mediante anuncio en el BOCM, sin perjuicio de su publicación en el BOAM y en la página web del Ayuntamiento de Madrid. La relación de solicitantes a los que se concede y deniega la subvención, la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho, o imposibilidad material sobrevenida, se publicará en el BOAM y en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

10.7. Asimismo, y de conformidad con el artículo 18 de LGS, se remitirá la información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en su artículo 20 de dicha LGS.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 16 de la OBRGS.

11.2. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Adscribir el vehículo a la licencia con la que se solicita la subvención en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención.
- b) Mantener el vehículo autotaxi adscrito a la licencia de autotaxi durante al menos **3 años** contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en el BOCM y BOAM, salvo por haberse declarado siniestro total o presentar una avería de imposible reparación.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de control del Ayuntamiento de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros que resulten competentes en aplicación de la legislación vigente.

12. Pago de la subvención.

12.1. Una vez publicada la resolución de concesión y acreditada la sustitución del turismo en el plazo previsto en apartado 11.2.a) de la presente convocatoria, según el procedimiento descrito en la Ordenanza Reguladora del Taxi, se procederá al pago de la subvención, que estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/09/2023 13:13:45

CSV : 1AJSAULIRPGGQK4V



12.2. En el caso de vehículos sustituidos con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión, la acreditación de la sustitución del turismo se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Madrid.

13. Responsabilidades por incumplimiento.

13.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

13.2. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro podrá llevar aparejada la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la LGS incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

14. Compatibilidad de la subvención.

14.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio del vehículo a adquirir, impuestos aparte.

14.2. Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) N°1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por el que las ayudas percibidas por el beneficiario no podrán superar los 200.000 euros para cualquier tipo de gasto en un periodo de tres ejercicios fiscales, cualquiera que sea el origen de las ayudas minimis, la forma de las ayudas o el objetivo perseguido, excepción hecha para el sector de transporte de mercancías por carretera, cuya cuantía no superará los 100.000 euros.



Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/09/2023 13:13:45

CSV : 1AJSAULIRPGGQK4V

